

## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO QUE REGULE LOS PROCESOS ELECTORALES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE NAVARRA.**

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal Web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las demás organizaciones más representativas, potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea el artículo 133.1 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y servir de base a la consulta previa a la elaboración del proyecto de una Orden Foral por la que se regulen los procesos electorales de las Federaciones Deportivas de Navarra, a fin de que los potenciales destinatarios de la norma y la ciudadanía en general tengan la posibilidad de participar y realizar aportaciones sobre ella.

### **A. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.-**

El artículo 45 del Decreto Foral 80/2003, de 14 de abril, por el que se regulan las entidades deportivas de Navarra y el registro de entidades deportivas de Navarra, dispone que el desarrollo de los procesos electorales para la determinación de los componentes de la Asamblea General y Presidente de la Federación se regulará reglamentariamente por la Administración Deportiva de la Comunidad Foral de Navarra. En la actualidad, esta regulación reglamentaria se lleva a cabo por la Orden Foral 359/2015, de 24 de junio, del Consejero de

Políticas Sociales, reguladora de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas de Navarra, y se hace necesaria la modificación de la misma y la elaboración de una nueva Orden Foral, debido al tiempo transcurrido, y a las nuevas necesidades planteadas, principalmente en el ámbito de la Administración electrónica.

**B. Necesidad y oportunidad de su aprobación.-**

Estas circunstancias vienen determinadas por la necesidad de disponer de una nueva normativa regulatoria en este ámbito, antes de que comiencen los siguientes procesos electorales, que se deben desarrollar en el año 2024, coincidentes con los Juegos Olímpicos a celebrar este año.

**C. Objetivos de la norma.-**

La nueva Orden Foral a elaborar tiene por finalidad la determinación de los procedimientos a llevar a cabo para la celebración de los procesos electorales federativos: las fechas de celebración de los mismos, la elaboración de los censos electorales, nombramientos de las Juntas Electorales, celebración de elecciones a las Asambleas Generales de las Federaciones, elección de la Presidencia, recursos, plazos, etc..

**D. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.-**

La regulación de estos procesos electorales precisa de la aprobación de una normativa específica que concrete cómo se han de llevar a efecto los mismos, que se lleva a cabo con el carácter de Orden Foral, al ser una competencia que corresponde a la Administración Deportiva de la Comunidad Foral.

Pamplona, 23 de febrero de 2022

EL SUBDIRECTOR DE DEPORTE

Primitivo Sánchez Sanz